



Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación
**COMISIÓN REORGANIZADORA
RECTORADO**

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES Y EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional Docente Asistencial que celebran de una parte La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, con registro único de contribuyente N° 20104985204, con domicilio legal en Av. Perú, urbanización las Américas, distrito de Abancay, ciudad de Abancay, debidamente representado por su Rector DR. JUAN VITALIANO RODRIGUEZ PANTIGOSO, con DNI.29524515, a quien en adelante se le denominara LA UNIVERSIDAD, y de la otra parte. EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS con registro de contribuyente N° 20527012016, debidamente representado por su Directora Ejecutiva DRA. VANESSA LUZ ECHAVARRÍA MENDOZA, identificada con DNI.09944979, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 15 de enero del 2015, con domicilio legal en el Jr. Hugo Pesce Pescetto N°180 del Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac a quien en adelante se denominará EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PREMISA GENERAL.

- 1.1.-El desarrollo de los recursos humanos. Es una de las políticas de personal de contexto organizacional que cada día cobra mayor protagonismo ya sea impulsado por la alta competencia del mercado, cambios de los estilos de gerencia reformas sectoriales, procesos de modernización y otros factores, en los cuales el personal calificado debe adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y que constituye hoy en día la principal ventaja competitiva, entendiéndose la capacitación como inversión para mejorar la calidad de servicio de salud, dentro del correspondiente ámbito de competencia de ambas instituciones prestadoras y formadoras.
- 1.2.-Las Escuelas Profesionales de Enfermería, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y RR.NN, Derecho y, Estomatología de la UTEA Sub Sede Andahuaylas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, deben establecer mecanismos efectivos de combinación para el fortalecimiento de acciones de capacitación del personal de salud.

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

- 2.1.-La Universidad Tecnológica de los Andes, es una institución privada científica, autónoma y de democracia que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento para formar profesionales con nivel de excelencia en el campo de Enfermería, Odontología y Escuelas Administrativas e Ingeniería y la prestación de servicios de calidad sustentándose sobre bases éticas, humanistas y científicas; y como visión ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación y prestación de servicios con nivel de excelencia y en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de los problemas de salud. Derecho Privado, con autonomía académica, económica y administrativa conforme a Ley Universitaria N° 30220 su estatuto reglamento General y Normas Internas.





Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

- 2.2.-Las Escuelas Profesionales antes mencionadas son Unidades Académicas que tienen como función principal, formar profesionales con alto nivel científico, técnico, humanístico con capacidad de contribuir, consiente y activamente en la solución de la problemática de la región y del país.
- 2.3.-La Universidad a través de sus Escuelas Profesionales, tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la capacidad administrativa, prestación de Servicios de Salud a nivel operativo y comunidad formando potencial humano calificado mediante profundización de conocimientos: científicos, filosóficos, teórico y técnico.
- 2.4.-La Escuela profesional de Enfermería de la UTEA, a través de sus practicantes Pre-profesionales mejora la calidad de presentación de servicios de Salud mediante sus Prácticas Clínicas y/o Comunitarias.
- 2.5.-La Escuela Profesional de Enfermería, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, y Estomatología, realizan diez Ciclos de estudio con una duración de cinco años con 220 créditos académicos y la escuela profesional de Derecho, doce Ciclos de estudio con duración de seis años y 235 créditos.
- 2.6.-EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, es un hospital de nivel 2- II, cuyo propósito es elevar el nivel de salud de la población de su jurisdicción, tiene el interés de contribuir a la mejor formación de los practicantes, para tal efecto, en las actividades de docencia-servicio de investigación brinda a los educandos universitarios, las facilidades de acceso a sus diversos ambientes.
- 2.7.-En consideración a los aspectos expuestos, ambas instituciones están de acuerdo en implementar el convenio expresado.

TERCERO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30220, nueva Ley Universitaria
- Estatuto Universitario de la UTEA
- Reglamento General de la UTEA
- Ley N° 23384; Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos Art.77
- Ley N° 26843; Ley General de Salud y su modificación Ley 27222
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27842; Ley del Ministerio de Salud y su Modificación Ley 27876
- D.S 013-02- S.A, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27813 Ley de Sistema Nacional Coordinado y Descentralización de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, aprueba la creación del sistema nacional de articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pre-Grado (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA. Que aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Comité Nacional de Pre- Grado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS.
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del SINAREME.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio d Salud, Gobiernos Regionales y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.



Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
- Reglamento de Internado Médico del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.
- Resolución Ministerial N° 738-85-ED, Normas para las Prácticas Pre Profesionales.

CUARTO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

- 4.1.-La Universidad y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a través del presente convenio, se comprometen normar y cumplir las coordinaciones entre ambos, para la adecuada formación y capacitación a los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería, Estomatología (Campo Clínico), y las diferentes Escuelas Profesionales: Contabilidad, Ingeniería Ambiental, Derecho y otros.
- 4.2.-El campo clínico para la Escuela Profesional de Enfermería, se desarrollará en los diferentes Servicios con que cuenta el hospital y que estén a cargo de un profesional de su área; orientados a alcanzar competencias en la atención de los problemas prioritarios de la salud de la población acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud.
- 4.3.-Contribuir y garantizar la formación académica de los egresados (internado clínico). Orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el servicio de investigación hacia el conocimiento de la salud que contribuya al logro de soluciones integrales de la salud de las diferentes especialidades.
- 4.4.-Normar la coordinación entre EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD para la adecuada formación y capacitación de Pre grado de las Escuelas Profesionales antes mencionadas posibilitando la Investigación, orientados a la atención de los problemas prioritarios de la población acorde con la política y el desarrollo, que EL HOSPITAL emita en el marco de sus competencias.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 4.5.-Garantizar el proceso de desarrollo de docencia e investigación contribuyendo en alternativas integrales de solución a la problemática de salud y otros.
- 4.6.-Orientar el proceso de docencia en servicio de formación de profesionales: Enfermería, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y Derecho, y estomatología competentes, utilizando con fines docente-asistenciales de EL HOSPITAL.
- 4.7.-Mejorar la calidad de la atención y el cuidado de la salud de la población.
- 4.8.-Incentivar y promover la investigación relativa de la salud, principalmente en los campos: educativo, epidemiológico, clínico, operacional y social.
- 4.9.-Desarrollar la acción docencia-servicio de salud bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.
- 4.10.-Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud en su medio familiar y la comunidad.



Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

QUINTO: AMBITO DE LA ACCIÓN

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS. La suscripción de este convenio se regirá con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, para la organización y funcionamiento del mismo.

SEXTO: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

DE LA UTEA.

- 6.1.-La Universidad a través de las Escuelas Profesionales: Enfermería, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y RR.NN, Derecho y, Estomatología, proporcionará recursos humanos, siendo los estudiantes del III al VIII Ciclo, para que realicen prácticas clínicas en los servicios que cuenta el hospital, y para el X ciclo realizaran el internado clínico; en el caso, de la Escuela Profesional de Enfermería en el área clínico, y el resto de las Escuelas Profesionales para las prácticas en la sede administrativa y Proyectos de saneamiento básicos, que contribuirán al logro de los objetivos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.
- 6.2.-Al personal que labora en los diferentes servicios y cumplen la función de docencia, de EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS se le emitirá la Resolución Decanal, como reconocimiento a su labor, brindada a los estudiantes y/o Internos de LA UTEA.
- 6.3.-La UTEA normará para que los estudiantes cumplan con tener los materiales de protección: Vestimenta, identificación personal y seguridad, que requieran los estudiantes durante su estancia hospitalaria en EL HOSPITAL.
- 6.4.-La duración de las prácticas pre profesionales, de internado Clínico, será de **5 meses** calendario, debiéndose cumplir el cronograma por la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes, de acuerdo al reglamento interno de EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS y acorde a las necesidades de servicio.
- 6.5.-Los internos y/o alumnos no podrán intervenir directa e indirectamente en asuntos internos y/o laborales de EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, caso de no cumplir ameritará la sanción y suspensión del Internado Clínico y Prácticas Clínicas como corresponde.
- 6.6.-La UTEA coordinará plazas para el internado clínico con anticipación de quince (15) días calendario a través del responsable de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Sub Regional Andahuaylas.
- 6.7.-La UTEA comunicará el inicio de las prácticas clínicas de los estudiantes de enfermería III AL VIII Ciclo con una anticipación de 15 días; paralelamente remitirá el Plan de Trabajo y la Relación de los Jefes de Práctica y de los estudiantes practicantes.
- 6.8.-Es obligación de la UTEA acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades de la certificación de estar vacunados contra la Hepatitis B, Serología y despistaje de Tuberculosis, Antitetánica.





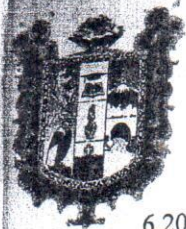
Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

- 6.9.-La UTEA deberá acreditar a una supervisora, para prácticas clínicas hospitalarias de los estudiantes del Tercero al Octavo Ciclo, y a su vez deberá supervisar la 24 horas de estancia de los estudiantes dentro de EL HOSPITAL; quien coordinara con la Unidad de Apoyo a la Docencia, Capacitación e Investigación de EL HOSPITAL.
- 6.10.-Los uniformes de los internos tendrán una diferenciación de los profesionales que laboran en los diferentes servicios por lo que llevaran un canguro de color blanco o su mandil blanco sobre su uniforme turquesa.
- 6.11.-La UTEA colaborara con la Biblioteca de EL HOSPITAL con libros y revistas por un monto equivalente a S/.700.00 Nuevo soles Trimestrales durante la vigencia del presente convenio.
- 6.12.-La UTEA, se compromete a pagar S/.1,500.00 a un Coordinador o Supervisor designado por EL HOSPITAL, de manera semestral; este pago será asumido en forma proporcional por los Internos beneficiados, debiendo ser depositado el dinero en Caja de la UTEA; caso contrario el estudiante será suspendido de dichas prácticas, lo que será de responsabilidad de la Directora o Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería.

DEL HOSPITAL.

- 6.13.-Brindar sus ambientes clínicos en los servicios de EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, a los estudiantes de Pregrado de las diferentes Escuelas Profesionales de la UTEA, para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de EL HOSPITAL.
- 6.14.-Garantizar la alimentación de los internos de acuerdo a la programación de turnos realizados en el HOSPITAL.
- 6.15.-EL HOSPITAL comunicara a la UTEA, las faltas cometidas por los estudiantes y/o internos(as) de las diferentes Escuelas. Los estudiantes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte de los Jefes de Practicas y/o supervisora de la misma, sin perjuicio de ello, por parte de la UTEA en el ámbito académico; y a los que correspondan en los aspectos éticos y deontológicos de las diferentes escuelas profesionales.
- 6.16.-El aspirante al realizar el internado clínico deberá cumplir las exigencias del examen de selección para realizar sus prácticas clínicas del internado posteriormente realizaran los pagos por derecho de fotocheck, constancia de no adeudar y la mensualidad de S/ 100. 00 Nuevo Soles, por concepto de Alimentación y la parte clínica AL HOSPITAL.
- 6.17.-Los Jefes de Prácticas y Coordinadores deben cumplir con las normas de la institución tanto de la UTEA como de EL HOSPITAL.
- 6.18.-La Supervisora de los estudiantes internos deberá cumplir con monitorear y hacer cumplir el horario de trabajo en su horario programado en EL HOSPITAL, así como retroalimentar en procedimientos que tengan dificultades los estudiantes internos, esto para mejorar el nivel de aprendizaje.
- 6.19.-EL HOSPITAL ofertara Diez (10) plazas para internado clínico de Enfermería semestralmente y Tres (03) plazas para internado clínico de Estomatología.



Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

6.20.-EL HOSPITAL, designara un Coordinador o Supervisor de manera semestral y el pago será a cargo de la UTEA por la suma de S/ 1500.00 nuevo soles por 10 estudiantes internos por los 5 meses, que serán abonados al culminar el internado hospitalario cuando se emita la conformidad de las notas con su informe final, momento que será cobrado y pagado dicho servicio mediante recibos por honorarios; aclarándose que el supervisor no tendrá vínculo laboral con LA UTEA.

6.21.-La Jefatura de Práctica deberá recaer el 60% en el personal de EL HOSPITAL para mayor acceso a los servicios y mantener la calidad de atención y, el 40% en personal externo para el monitoreo como exige las normas de la Universidad.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE CONVENIO.

El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarios a fin de superar cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 120 días previos al inicio del año académico vigente mediante comunicación oficial. Dicha resolución no afectara las actividades programadas del internado en desarrollo y prácticas pre profesionales de las diferentes Escuelas Profesionales la UTEA, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos. Además son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

9.1.-El deficiente nivel académico del interno durante el desarrollo del internado.

9.2.-El hospital no garantice al interno el cumplimiento de las actividades de adiestramiento y práctica intensiva en servicio.

9.3.-En caso que el hospital paralice injustificadamente la formación y la capacitación del interno.

9.4.-El Hospital comunicara a la UTEA las faltas cometidas por los alumnos, indisciplina, faltas ético moral en la Institución, Será automáticamente suspendida hasta nuevo convenio.

9.5.-En caso que, de acuerdo a los señalado en el primer párrafo del inciso 7) del numeral VII de las Bases, Anexo-Resolución Suprema N° 032-2005-SA; se determine la resolución del convenio en cuestión EL HOSPITAL y LA UTEA, según corresponda serán responsables, de expedir el acto administrativo correspondiente. La resolución del convenio no afectara las actividades programadas que corresponda.



